



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las doce horas del día dieciséis de abril del año dos mil catorce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres, Residencial Galindas de esta ciudad; reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto: licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Presidenta del Consejo General, licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, licenciado José Vidal Uribe Concha, licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, profesor Alfredo Flores Ríos, maestro Jesús Uribe Cabrera; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto Electoral, así como los representantes de los partidos políticos: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral de Querétaro, relativa a los autos que integran el expediente IEQ diagonal POS diagonal cero treinta y cinco diagonal dos mil trece guion P, formado con motivo del procedimiento ordinario sancionador promovido por Diego Foyo López, por su propio derecho, a fin de denunciar la presunta realización de actos anticipados de precampaña, en contra del ciudadano Marcos Aguilar Vega. -----

En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Buenas tardes, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para este miércoles dieciséis de abril de dos mil catorce, a las doce horas, en la sala de sesiones del Consejo General. Asimismo de no darse en primera convocatoria el *quórum* legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General a las doce horas con quince minutos, del mismo día. Por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos aquí presentes en el Instituto y de los que nos acompañan a través de Internet. Secretaria Ejecutiva, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal e informe el listado de asuntos y del proyecto de resolución que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes. En cumplimiento a su instrucción Presidenta, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes los representantes de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, licenciado Martín Arango García, representante propietario, del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante propietario, del Partido de la Revolución Democrática, el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario, del Partido Movimiento Ciudadano, la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria, del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Partido Nueva Alianza, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente, del Partido Verde Ecologista de México, la licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente. Asimismo doy cuenta de la presencia de la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Presidenta del Consejo General, así como de los Consejeros Electorales: Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral, Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral, José Vidal Uribe Concha y la de la voz Secretaria Ejecutiva del Consejo General, María Esperanza Vega Mendoza. Doy cuenta en este momento de la incorporación a esta mesa del Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. También se encuentra presente con nosotros, el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo anterior Presidenta, declaro que existe *quórum* legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. Por lo tanto el proyecto de resolución y los actos que se desahoguen, tendrán el carácter de válidos y legales. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva, le ruego pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral, cuarenta y ocho, fracciones segunda y tercera de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, sesenta y tres del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y todos los integrantes de este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados de forma personal, mediante oficio respectivo, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, consulto en votación económica, se dispense a la suscrita de dar lectura completa al orden del día propuesto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de la lectura del orden del día propuesto en la convocatoria. Asimismo les informo, que por tratarse de una sesión con el carácter de extraordinaria, no hay asuntos generales. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. Integrantes de este cuerpo colegiado, está a su disposición el orden del día propuesto, por si hubiera alguna observación o comentario. Secretaria Ejecutiva le ruego proceda a tomar la votación correspondiente. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Atendiendo a su instrucción, consulto a los Consejeros y a la Presidenta del Consejo General, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Doy cuenta de seis votos a favor, por lo que se aprueba el orden del día propuesto. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, se dispense a la suscrita de dar lectura completa al proyecto de resolución que fue circulado con la convocatoria respectiva; por tal motivo, les consultó si se aprueba la dispensa solicitada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Doy cuenta de siete votos a favor por lo que se aprueba la dispensa de la lectura del proyecto de resolución. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva, pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta, es el relativo a la presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa a los autos que integran el expediente IEQ diagonal POS diagonal cero treinta



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

y cinco diagonal dos mil trece guion P, formado con motivo del procedimiento ordinario sancionador promovido por Diego Foyo López, por su propio derecho, a fin de denunciar la presunta realización de actos anticipados de precampaña, en contra del ciudadano Marcos Aguilar Vega. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de resolución referido por si hubiera alguna observación o comentario... Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Con el permiso de la Presidenta, de la Secretaria Ejecutiva, de los Consejeros Electorales, Director General, de los representantes de los partidos políticos, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen de manera presencial y desde luego de manera virtual. Cuando una autoridad como la que integramos tiene la gran responsabilidad de dar solución a una controversia como la que hoy se plantea, regularmente acudimos a los precedentes que existan, los precedentes de órganos jurisdiccionales internacionales, ahora con la estructura del texto constitucional federal, a los tribunales jurisdiccionales de la federación y a los órganos jurisdiccionales de la entidad federativa, con pesar se encuentra al momento de estudiar el proyecto que hoy se pone a nuestra consideración, que no existe un precedente de la naturaleza como el que habrá de conocer hoy el Consejo General del Instituto y que de manera pulcra propone la Secretaría Ejecutiva, la gran oportunidad de conocer este asunto se suma a otras que ya durante el proceso electoral han sentado bases importantes para el fortalecimiento del estado constitucional y democrático de derecho del cual formamos parte, me permitiré, por la importancia que reviste rescatar cuatro aspectos torales de esta decisión. El primero de ellos, es la figura procesal conocida como el formalismo enervante. El segundo de ellos, la necesaria escisión y el necesario despojamiento del carácter de servidor público que ostenta el encausado de tal suerte que no incurramos o evitemos



que en el Estado de Querétaro exista un fraude a la ley. Posteriormente y es algo cuya trascendencia jurídica implica nada más y nada menos que interpretar el texto constitucional, es el control exoficio que en su vertiente de control de constitucionalidad solicita el encausado. Por último hablaremos o hablaré si me lo permiten, de los criterios interpretativos de los derechos humanos, creo que las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales, hemos sido omisos en advertir que los derechos humanos no son prerrogativas que permitan impunidad, son parámetros de conducta que ordenan, que tiene límites en términos de la ley. En estricto cumplimiento entonces a esta postura o a esta estructura planteada, en primer término quisiera advertir que de la causa claramente se desprende que existió o hay una extensión de los plazos que el procedimiento ordinario normado por la Ley Electoral del Estado de Querétaro impone, sin embargo, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que de una manera textual se rescata en el proyecto que hoy conocemos, se impuso un parámetro de actuación a este órgano jurisdiccional, y es respetar las formalidades esenciales del procedimiento, es decir, la audiencia, la prueba, pero sobre todo los alegatos, en tal circunstancia tenemos que del estudio de las constancias que integran los autos, que la prórroga de los plazos que señala la ley o la eventual extensión de éstos, fue con el único objetivo de privilegiar el derecho de audiencia y de prueba así como el de alegatos que tiene el hoy ciudadano Marcos Aguilar Vega, con esta circunstancia entonces se han colmado dos requisitos; cumplir con lo que mandata el artículo diecisiete de nuestra carta magna, pero también con la instrucción que nos giró la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existe o podría afirmarse la existencia de una violación informal que de ninguna manera trasciende al resultado del fallo, toda vez que a cada llamamiento el señor diputado y la representación de los denunciados comparecieron de mutuo propio y por escrito a efecto de hacer valer lo que a su derecho corresponda,



el formalismo enervante, es entonces, no eliminemos los derechos de las partes, no eliminemos los derechos de los gobernados, argumentando la existencia de plazos que más que abonar restringen los derechos humanos de estos mismos, entonces por esa circunstancia creo yo que en el caso que, en tema de las fechas y plazos del procedimiento existe una tutela amplia de los derechos humanos. El otro tema que me interesa destacar de la decisión, es importante traer a colación la figura jurídica o de las ficciones jurídicas que existen en términos de ley, existe la posibilidad de que las personas ostenten un doble carácter, la doctrina del derecho común, incluso lo ha llamado el contrato consigo mismo, pero fuera de esa circunstancia quisiera compartir con ustedes y con fundamento en el Reglamento Interior y si no tuviese inconveniente la Presidencia de este Consejo, una lectura que orientará las razones por las cuales este Consejo y la Secretaría Ejecutiva está proponiendo una adecuada administración del tema, si no tuviera inconveniente Presidenta, de dar lectura. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Adelante. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Quiero que me acompañen con absoluta atención porque comunicare a ustedes quien pide ésto que les voy a decir. Las principales justificaciones para desterrar del texto constitucional tanto el fuero como el procedimiento de desafuero, es en razón de que tal garantía de protección del ejercicio y cumplimiento de los cargos públicos han generado impunidad en la persecución de los delitos y más importante resulta que haya un mismo rasero de igualdad ante la ley, entre los ciudadanos y aquellos que ejercen un cargo público, es un freno a la impunidad, la corrupción y la existencia de creación de privilegios indebidos a través de la deformación de las instituciones. Leo la exposición de motivos de la iniciativa de ley presentada por el hoy diputado federal Marcos Aguilar Vega, ante el Congreso de la Unión, en donde propone que los servidores públicos enfrenten la justicia administrativa y ordinaria, en los mismos términos que hoy propone este



Consejo General, es decir, como un ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos político electorales, es decir, no solamente actuamos en congruencia, sino que estamos interpretando y estamos siguiendo de manera puntual, las circunstancias que ocurren al interior de la entidad federativa de la cual formamos parte. Control exoficio de constitucionalidad sería el tercer tema, que se cita en la resolución que hoy se pone a nuestro conocimiento, quisiera comentar que la tutela de los derechos humanos no alcanza a las autoridades, la concepción de los derechos humanos al emitirlos en la declaración universal de mil novecientos cuarenta y siete, tiene por objeto proteger a la persona de los actos de autoridad, el hoy diputado pide que en su carácter de servidor público, se lleve a cabo ese control exoficio, lo cual atendiendo a las circunstancias particulares del caso resulta del todo improcedente, para atender el control de constitucionalidad, tenemos que llevarlo a la causa en su carácter de ciudadano como lo hemos hecho en este momento, de actuar en sentido contrario estaríamos desvirtuando la naturaleza de los derechos humanos, porque no están reconocidos para las autoridades más que cuando se dice actúan en relaciones de supra a subordinación, es decir, en su carácter o ejerciendo un cargo público. Por último, los derechos humanos al ser interpretados por que así el redactor de declaración universal de éstos, tenemos en la cúspide de los derechos, deberes, límites y orden. Hoy llamamos a los diputados, a los servidores públicos a que cumplan con sus deberes, a que tiene límites y que debe existir un orden constitucional en nuestra entidad federativa. Es todo en cuanto. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. ¿Alguna otra persona?... Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional, licenciado Martín Arango. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Con la venía señora Presidenta. Me dirijo de manera respetuosa y hago un llamado enérgico a los integrantes de este colegiado. Con el fin de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

quienes integramos este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, asumamos plenamente el compromiso que tenemos con los ciudadanos que puedan tener la confianza plena en todas las instituciones del estado, ese es nuestro principal compromiso como miembros de este Consejo. Me permito expresar los siguientes razonamientos, entorno al asunto para el cual fuimos convocados el día de hoy y que tiene que ver con el proyecto de resolución, recaído a una denuncia presentada por el diputado Diego Foyo, en su carácter de integrante de la Legislatura del Estado de Querétaro, en contra del diputado federal, por el Partido Acción Nacional, el licenciado Marcos Aguilar Vega, quien por cierto fue absuelto de toda responsabilidad en el análisis de estos mismos hechos que hoy se juzgan, por no haber encontrado elementos para sancionarlo tanto por el Instituto Federal Electoral como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Quiero enfatizar en que el respeto a los derechos humanos es un valor esencial de la democracia, esto distingue a los regímenes democráticos, de los autocráticos y de los autoritarios, hoy estamos ante la presencia de una resolución que por mucho, se aleja de los principios que rigen la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad, antes de que todos los miembros de este órgano colegiado, puedan contar con mayores elementos que les permitan decidir el sentido de su voto, para tales efectos, me permito hacer dos preguntas a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. Número uno, que nos diga cuál es el fundamento legal violado por el diputado Marcos Aguilar Vega, señalado en la denuncia y dos, que diga cuáles son los hechos concretos que motivaron la resolución que hoy se somete a consideración del Consejo General. Señora Presidenta, si pudiera solicitar a la Secretaria responder a estas preguntas. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la voz la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, la licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con mucho gusto. El proyecto de resolución que estamos poniendo a consideración de este Consejo General, usted nos pregunta cuál es el fundamento legal de los hechos concretamente violentados. Si bien es cierto, la denuncia fue presentada por Diego Foyo ante la Vocalía del Instituto Federal Electoral en contra de Marcos Aguilar; Diego Foyo nos menciona varias violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos y Electorales y así como varias violaciones a los reglamentos en donde el Instituto Federal Electoral tiene competencia, nosotros en el considerando número dos, lo que hicimos fue una precisión e identificación en las conductas denunciadas y artículos presuntamente violatorios, eso lo podríamos encontrar en el considerando dos de esta resolución, en donde se hace una precisión, una identificación de conductas denunciadas y artículos presuntamente violatorios, ahí mencionamos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nos hace hincapié en que el ciudadano Marcos Aguilar Vega; según el dicho del denunciante, la pretensión del denunciado tiende a posicionarse ante el electorado, a fin de obtener la candidatura a la presidencia municipal de Querétaro por parte del Partido Acción Nacional, lo cual podría constituir actos de precampaña o campaña. Asimismo, la misma Sala Superior nos menciona que estos hechos se corroboran con las declaraciones del denunciado en un noticiero de una estación de radio local, que la propaganda denunciada incorpora el logo del partido lo que podría implicar un beneficio y ventaja a dicho Instituto, violentando así los principios de legalidad, igualdad e imparcialidad. Si bien es cierto, este proyecto que la Secretaría Ejecutiva en este momento pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, se menciona que las conductas presuntamente realizadas por el ciudadano Marcos Aguilar Vega, fue la realización de actos anticipados de campaña relativos a la difusión en un mensaje en un noticiero del radio local, que implicó su pretensión a ocupar la candidatura a la presidencia municipal de Querétaro por parte del Partido



Acción Nacional, y la intención de obtener el voto de los panistas en el particular, aunado a que la propaganda de su primer informe legislativo tenía signos de proselitismo electoral para favorecerlo en el contexto, por tal motivo, una vez que ha quedado precisado cuáles fueron las conductas presuntamente violadas, los artículos serán el artículo seis, párrafo tercero y el artículo ciento doce de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, todo lo anterior está en nuestro proyecto de resolución en el considerando segundo antes mencionado. Es cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. En segunda ronda tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Las respuestas de la Secretaria Ejecutiva, nos evidencian y nos demuestran la falta de argumentación jurídica en la resolución de este proyecto, tanto redundar en la argumentación me parece que deja en estado de indefensión al diputado Marcos Aguilar. Las conductas del diputado Marcos Aguilar, no son, ni fueron ilegales, él actuó como siempre lo ha hecho apegado a la ley y atendiendo las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de lo contrario desde el órgano federal éste hubiera sido sancionado, no es necesario hacer una relatoría del expediente para encontrar las graves violaciones a la ley, a la seguridad y a la certeza jurídica, basta con enumerar las que a continuación expondré. La resolución que se propone no sólo es ilegal, sino que acusa una parcialidad de la autoridad electoral que no debe permitirse, es ilegal porque no hay causa de sanción, pues el mismo Instituto alega una supuesta violación al principio de equidad de la contienda cuando los hechos que pretende sancionar ocurrieron en el mes de septiembre de dos mil trece, esto fue a más de dieciocho meses de conformarse el proceso electoral, dicho de otra manera no puede violarse el principio de equidad de una contienda electoral, sino tenemos contienda electoral, es ilegal la



resolución porque este órgano electoral sustenta su competencia natural en actos predeterminados en la ley para regir conductas de sujetos sometidos a su jurisdicción, un diputado federal no está sujeto a la competencia del órgano electoral local, sino a la de la autoridad federal, es ilegal porque al no existir un proceso electoral con contendientes, los hechos que se quieren sancionar no están taxativamente prohibidos en la legislación, por lo que la pretensión del Instituto, se reduce a una afectación directa del derecho humano, que cualquier ciudadano tiene para expresarse con toda libertad, sea o no un representante popular. La resolución es ilegal pues es producto de una actuación parcial de la Secretaría Ejecutiva, solo así se explica, que enlace la respuesta de un entrevistador de radio con la propaganda autorizada por la propia Constitución y la Ley Electoral del Estado, hago hincapié en que la publicidad expuesta durante su informe fue legítimamente divulgada en el plazo que permite a dicho diputado publicar su informe de actividades, el veintiocho de septiembre de dos mil trece, es decir, está en términos del artículo sexto de la Ley Electoral de nuestro Estado. Es parcial la resolución, porque esta Secretaría actúa favoreciendo al Partido Revolucionario Institucional y al denunciante, ya que subsanó la omisión para sustentar su denuncia en el fundamento legal aplicable, subsanó también sus obligaciones procesales para perfeccionar las pruebas que anunció para justificar supuestamente su dicho y modificó los hechos denunciados para justificar su resolución, con esto la Secretaría Ejecutiva ha dado un trato desigual y afectó al más elemental derecho de defensa que cualquier ciudadano tiene en este país. Si no fuera suficiente la actuación parcial de la Secretaría Ejecutiva, llego al invento de dos etapas procesales, que no regula la ley, es decir, el procedimiento que se siguió para la resolución propuesta, no es el que impone la ley, sino lo que decidieron que fuera su Presidenta y su Secretaria Ejecutiva. Señoras Consejeras y Consejeros, aprobar esta resolución sería avalar la ilegalidad de la misma, les conmino a que voten en conciencia y recordando su protesta de ley, no permitamos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ensuciar desde este momento un proceso electoral que aun ni siquiera ha comenzado. Es cuanto. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias. Con el permiso de los integrantes de este Consejo, del público, de los medios de comunicación que nos acompañan. No sé por cuál de las inconsistencias o de las mentiras que se acaban de pronunciar por parte del representante del Partido Acción Nacional debemos de empezar, primero, nunca se absolvió al señor Marcos Aguilar Vega, ni por el Instituto Federal Electoral, ni tampoco por la Sala Superior el máximo Tribunal Electoral, lo que se dijo, es que el competente para sancionar, si se encontraba dentro de los hechos denunciados era precisamente este órgano, el Instituto Electoral de Querétaro, eso fue lo que se estudió. Segundo, hay que recordarle la diferencia entre lo que son los acuerdos y las resoluciones, lo que emita el Instituto Federal Electoral es un acuerdo, la resolución es la que pierde Marcos Aguilar cuando trata de impugnar para que no sea este órgano quien conozca y quien hoy esté estudiando la posibilidad o no de sancionarlo, eso es lo que perdió primero Marcos Aguilar, decretaron la competencia de este órgano, nunca se entró al estudio de los agravios, se dijo que en virtud de sus declaraciones y en virtud a lo que pretendía era acceder a un cargo electoral local, debería de ser un órgano local quien tuviera que analizar e investigar y poder determinar si existía o no una violación, esa es la primera mentira. La segunda mentira, es que usted dice que faltan dieciocho meses para el proceso electoral, no sé en qué calendario lo esté usted viendo, el proceso electoral inicia en enero de dos mil quince, lo puede consultar en la ley o le obsequiaré la mía al final. Es importante también decirle que la denuncia se presentó ante un órgano federal por eso la fundamentación estaba ante el órgano federal, a quien se le protegió el derecho, fue precisamente a Marcos Aguilar, porque hay un



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

principio en el derecho denominado *noa mutatis libelo* para que no se modificara precisamente las condiciones y basta recordarle a usted que ha sido explorado y ha sido ya determinado en muchas ocasiones, por el máximo Tribunal Electoral, que sólo basta con denunciar los hechos y que no se tiene que probar el derecho, el derecho en ningún Tribunal se prueba, el derecho existe y existe la obligación de la autoridad de poder fundamentarlo, me permito también desmentir que la denuncia se haya presentado por un servidor público como pretende hacer creer usted, lo hizo un ciudadano y lo hizo en su carácter de ciudadano. Quiero mencionarle también que la denuncia que se presentó, se presentó por un ciudadano y a diferencia de usted, nosotros aquí no venimos de defensorios de oficios, de algún patrón o de algún jefe, venimos a defender los interés que como partido político tenemos, sí es cierto, pero de los intereses superiores de los ciudadanos. Lo que hoy estamos resolviendo y lo que hoy van a resolver y a votar los señores Consejeros de este órgano, es el respeto a la ley, es que todos se sujeten al cumplimiento de la norma, que no alguien se escude para violar la ley, en actos o engaños que permitan ocasionar violaciones a la norma jurídica, que van más allá de simplemente su intención de anunciar, de participar políticamente, que alteran el clima político, que vulneran la participación, que vulneran la equidad, que le fallan a la gente, que engañan a los ciudadanos, haciéndoles pretender que hay condiciones para poder participar, cuando ni siquiera hemos determinado el inicio del proceso electoral, esto es lo que nos debería de preocupar, y a mí lo que me preocupa realmente es que el día de hoy, estamos dando inicio a un procedimiento que sin duda alguna debería de haber apercibo a él y al cualquier otro ciudadano o servidor público que pretenda violentar la ley con ánimo de beneficiarse en lo individual para participar en un proceso electoral, que no le vamos a permitir, y no lo vamos a permitir porque este órgano es un órgano ciudadano, es un órgano que defiende los intereses, no de los partidos políticos, defiende los intereses de los queretanos y lo que le



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

estamos diciendo al señor Marcos Aguilar y a cualquier militante de cualquier partido político, es que primero se tienen que sujetar a la ley y que aquí hay un órgano que lo va hacer y los va a obligar a que respeten la norma. Es cuanto señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, en segunda ronda. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- No tengo inconveniente que haga uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia. En el uso de la voz el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Bueno, principalmente creo que es algo que efectivamente los que no tenemos aquí voto, pero que sí tenemos voz y que ya vemos que de repente hay muy buena voz, ya sea escrita, pautada, imaginada o prescrita para hacerla, felicitar efectivamente porque es algo que cuando inició precisamente el Instituto Electoral de Querétaro nosotros plasmamos, que este Instituto, que este Consejo General tenía que dejar evidentemente huella a diferencia de los pasados y primeramente felicitar porque evidentemente es un Instituto que representa a los ciudadanos y que como bien se ha dicho, independientemente de la posturas políticas que aquí podemos tener o no, creo que a todos nos ha tocado alguna vez, al Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral pasado así le toco en Tequisquiapan durante una campaña evidentemente que realizó; sin poner nombres, sin poner situación, pero tratándose evidentemente de un proceso, de tratar conciencia y le tocó una multa y que aceptamos evidentemente y que todos sabemos que para hacer trampas somos excelentes, todos los partidos políticos, aquí ya se ha dicho, saben hacer pinochadas, pero que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

efectivamente en ese sentido felicitar hoy la resolución del Instituto Electoral de Querétaro, va en el sentido efectivamente el señalar claramente que no podemos; aunque lo sepamos hacer, los partidos políticos adelantarnos a las canchas y creo que hoy en este dos mil quince, evidentemente los ciudadanos van a jugar un proceso electoral y una elección diferente y que en ese sentido tenemos que ser parejos para todos, por eso de antemano independientemente de cuál sea la postura de cada uno de los Consejeros que hoy les tocara votar, me parece que el proyecto de resolución concuerda con las voces de miles de queretanos; que hoy están representados en este Instituto Electoral de Querétaro y que requieren de una certeza y de una imparcialidad hacia el proceso de dos mil quince, gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias arquitecto Sánchez Tapia. Ahora sí tiene el uso de la voz el Consejero Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Si me lo permite, incorporar simplemente a la mesa que existe jurisprudencia firme que potestad a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que conocidos los hechos, individualice el precepto jurídico que considere, incluso dentro de su ámbito individual de interpretación violado y las conductas bajo las cuales sujetará al encausado, el precedente inmediato, es el dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, entrantandose de la visita del otrora candidato Armando Rivera Castillejos al Centro Cívico, es una atribución que de manera cuidadosa se llevó a cabo por la Secretaria Ejecutiva. En cuanto al tema de las etapas procesales que se desahogaron o que se han desahogado dentro de la causa que hoy nos ocupa, precisamente comenzaba mi intervención invocando la figura del formalismo enervante, quienes son abogados, peritos en derecho, podrán tener o conocer constancia de que nuestros profesores del siglo veinte, del siglo pasado, nos educaron a que el proceso debía seguir cierto cause, ciertas etapas y que el incumplimiento de estas etapas,



generaba dos consecuencias, la violación por parte de la autoridad; responsabilidad, responsabilidad administrativa, y la violación por las partes o dejarlo de atender por las partes operaba la preclusión, es decir, perdíamos el derecho, hoy lo hemos venido reiterando y por eso llamaba la atención, a que tomemos en cuenta que lo que estamos interpretando es nada más y nada menos que la Constitución y eso señores no es un tema menor, estamos interpretando y aplicando la Constitución a propuesta de la Secretaria Ejecutiva, el Consejo General lo está haciendo en este momento, el formalismo enervante entonces implica que no pretendamos hacer nulos o dejar sin efecto, los derechos de las partes argumentando que los plazos no, no lo permiten, esta figura está tomando fuerza entrantandose en asuntos del derecho común, como esta constitucionalmente prohibido solicitar copias de traslado, a mí me toco observar que un recurso de apelación se desechara porque no lo hacía en tiempo y en la forma que la ley establecía, formalismo enervante, por eso ustedes han sido muy complacientes en venirme escuchando de la existencia de un nuevo paradigma constitucional, un nuevo paradigma constitucional que impone la obligación, tratándose de la libertad de expresión, de una responsabilidad mayor para aquellos que ejercen un rol fundamental, o un rol preponderante en el entramado social. Vuelvo a destacar por la importancia de los razonamientos que hace el propio diputado hace al presentar su iniciativa de ley de manera textual lo siguiente: No debemos olvidar que el ejercicio de un cargo público, es la ejecución de un espacio de poder político, y que por tanto desde el texto constitucional se le limita, como clara función de una constitución para controlar el ejercicio del poder, pero también la constitución protege a los poderes que se constituyen a fin de que haya regularidad temporal de los mismos, por su importancia lo vuelvo a leer, pero también la propia constitución protege a los poderes que se constituyen a fin de que haya regularidad temporal en los mismos, es decir, en voz de nuestro encausado, deben respetarse las fechas y los plazos del proceso electoral, no es un argumento propio, yo lo comparto y



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

celebro que él haya presentado ante el órgano legislativo una iniciativa de los alcances que hoy nos ocupan, la libertad de expresión se encuentra expedita, sin embargo, sepamos que tendrá efectos directos en el proceso electoral, si es que subsiste la intención de participar en él. Gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. En tercera ronda tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Comentarle a mi compañero representante del Partido Revolucionario Institucional, que faltaban dieciocho meses al momento, únicamente para hacer la aclaración, al momento en el que el diputado rindió su informe, no al día de hoy se emite la resolución. Por supuesto que no somos defensores de oficio, somos defensores de la legalidad, de los actos y el diputado Marcos Aguilar actuó en estricto apego a la ley; en unos breves momentos diré él porque. Por cuanto a lo ve a lo que comentaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, usted reconoce que es muy bueno para hacer trampa, desgraciadamente a mí no me queda el saco señor representante. En el uso de la voz el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- A Marcos sí. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Yo creo que tampoco. No es equiparable el tema por cuanto ve a lo que comenta el Consejero Magdiel Hernández con el tema de Armando Rivera, suscitados hace varios años ya, pues en este caso se trató de una entrevista a la cual el diputado respondió a pregunta expresa, y sin violentar lo establecido en el artículo ciento siete, fracción tercera, que es por lo que se le está sancionando, por supuestos actos anticipados de campaña y voy a reproducir lo que este ciento siete, fracción tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dice: Son actos de campaña todos aquellos en los que los candidatos, dirigentes o representantes acreditados



por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto. Son dos requisitos que ni siquiera se cumplen, estos son actos de campaña, entendemos que los actos anticipados de campaña, son los que se hace previo al proceso electoral, cabe hacer mención también nuevamente, que ni siquiera era un año preelectoral cuando se suscitó esto, si ustedes han tenido la posibilidad de ver la entrevista, la cual por cierto la Secretaria Ejecutiva tuvo reproducida, sin escucharla, ni el diputado promueve su candidatura, ni el diputado está pidiendo el voto, simplemente responde a una pregunta expresa, esa es la gran diferencia. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias al representante del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias Presidenta. Buenas tardes a todos. Creo que la sesión de hoy es muy trascendente porque vamos inaugurando ya los actos preparatorios de lo que será la elección del año que entra y por eso me sumo a los comentarios de partidos y compañeros Consejeros de lo importante que es, que esta resolución esté sustentada y bien hecha, después de leerla y cuestionar al Coordinador Jurídico, algunas circunstancias sí quisiera que la Secretaria Ejecutiva me contestara dos dudas que no encuentro en la resolución, para poder normar el criterio de mi sentido del voto. Número uno, cuándo fue la audiencia en la que se preparó y se desahogó la prueba técnica consistente en una grabación que está normada en la legislación aplicable al caso, porque no la encontré, no estoy diciendo ni afirmando que no exista, nada más que me diga la fecha y luego hay una incongruencia en la redacción de la resolución, los invito a que lean el último párrafo de la página cuarenta y dos, donde la Secretaría está citando, un expediente de la Sala Superior del Tribunal Electoral, en la cual nos dice: El Tribunal revoca una resolución del Instituto Federal Electoral, bajo el argumento de que contrariamente a lo sostenido por la autoridad administrativa electoral,



cuando un candidato, dirigente partidista resulte entrevistado en tiempos previos a la precampaña y campaña, respecto de algún tema determinado, no existe impedimento constitucional o legal para que tal candidato perfile en sus respuestas, consideraciones que permitan posicionarse en relación con su específica calidad de candidato; esto lo dijo el Tribunal, no lo dijo yo, sin embargo, ello se debe entender limitado a que sus comentarios se formulen en el contexto de una entrevista cuya naturaleza obliga que su difusión a diferencia de los promocionales o spots se concreten en un número ilimitado de transmisiones y en un contexto específico que no lo haga perder su calidad de labor periodística por lo que si la naturaleza de la entrevista se desvirtúa y por ejemplo se incluye de manera repetitiva en la programación de un canal o de una estación de radio, resulta claro que adquiere matices de promocional. En ese tenor si nos vamos al penúltimo párrafo de la página cincuenta, dice el proyecto, Igualmente es un hecho notorio que Andrés Estévez conduce el noticiero de radio; aquí esta lo que no entendí y que el mensaje denunciado se incluyó de manera repetida en la programación de los medios de comunicación de la entidad. Quisiera saber cuál es la prueba, no la encontré, de que se repitió el mensaje, porque los hechos notorios son otro tipo de circunstancias y no sustentan la afirmación de cuántas veces quiero saber si tenemos la pauta del noticiero, si el mismo se repitió en varias ocasiones, porque lo que contesto fue una pregunta expresa y es lo que quiero entender, cómo nos vamos de una entrevista y que el Tribunal que se pueden dar en ese contexto y más en el tiempo de precampaña, nos vamos a sustentar en una entrevista que dura diecisiete minutos y nos vamos a treinta segundos del final en la despedida a sostener un precedente que vamos a tener que estar investigando todas las entrevistas, con todos los espectaculares para deducir que es lo que quisieron decir, porque aquí verdaderamente nos convertimos en intérpretes de que quiere decir encriptar y vinculan los espectaculares con la entrevista; porque no alcanzo a entender el contenido, entonces concretamente para normar el voto y poderlo orientar,



que me dijeran cuándo fue la audiencia, si se desahogó, si fueron notificadas las partes de la misma, número uno; que si no sería un vicio de procedimiento, ahorita que estamos hablando de las garantías, extender los plazos en atención a los justiciables y número dos, que nos digan cuándo y cómo fueron las repeticiones de esta entrevista que es en lo que realmente se sustenta la resolución. Muchísimas gracias Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza. Tiene el uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto. Doy respuesta a los cuestionamientos del Consejero Electoral, en primer término, cuándo fue la audiencia para desahogarla la entrevista, si bien es cierto, existen dos jurisprudencias por parte de la Sala Superior en donde menciona que la entrevista es una documental, por tal motivo por su propia naturaleza, no es necesario desahogarla, ahora bien, cuándo se repitió el mensaje, nosotros hacíamos alusión a este hecho notorio donde también es cierto que existe una jurisprudencia, es hecho notorio que el señor Andrés Estévez conduce un noticiero de radio en la entidad y que el mensaje se incluyó de manera repetida en la programación de los medios de comunicación de la entidad, por lo que resulta claro que advierte matices de promocional, esto también lo fundamentamos con el artículo treinta y seis, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en donde si analizamos y tomamos en cuenta lo que dice la Sala Superior en cuanto al actuar sería ir en contra de lo que nos menciona la Sala Superior de darle valor por sí sola a la entrevista no hace prueba plena, pero tenemos que concatenar todos los elementos que aparecen en el expediente para poder determinar que efectivamente hubo la realización de actos anticipados de precampaña. Es cuanto. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza, en segunda ronda. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias Presidenta. Únicamente agradecer la información que se me proporciona y sí manifestar ante este órgano colegiado que el criterio que acaba de instruir que nos diga la Secretaria, es un criterio anterior a la entrada en vigor a la Ley Electoral de nuestro Estado y en el cual habla de aquellas leyes que no prevean este tipo de pruebas; es para todos los que nos dedicamos al derecho, es claro que esta prueba requirió una preparación especial; porque es una prueba técnica que nuestra Ley de Medios especifica claramente cómo esta y de manera supletoria se debió de haber aplicado el Código de Procedimientos Civiles local, no puedes tú; independientemente del resultado de la valoración, exentar esto, dejarlo sin desahogar y que se levante la transcripción del disco con la presencia de las partes, entiendo que en otras entidades no exista esta precisión, tendrá validez plena ese criterio, pero en el Estado de Querétaro están reguladas esas pruebas y la forma incluso implica que la carga de los elementos para el desahogo de las mismas, son para el oferente de la prueba en este caso proporcionar los medios técnicos electrónicos para reproducción de la prueba; hablando de videos y de grabaciones de audio, eso por un lado. Y por el otro, no puede ser hecho notorio que porque una vez salió en un noticiero, se repitió muchas veces señora Secretaria, ustedes hacen un gran ejercicio de copiar y pegar definiciones del diccionario de la real academia de la lengua, nos gustó mucho el tiempo, modo y lugar, pues aquí tenemos que esperar que nos digan cómo, cuándo y dónde se repitió el comercial, porque ya transformamos una entrevista en un spot, eso es lo que está pasando aquí no podemos de manera gratuita suponer que porque en una entrevista se dijo algo la misma entrevista se reprodujo en diferentes medios de comunicación y en el mismo muchas veces, creo que aquí faltó exhaustividad, se pudo haber solicitado el apoyo del Instituto Federal



Electoral, se pudo haber solicitado la prueba de informes al periodista, que efectivamente sí, es un hecho notorio que es periodista y es un hecho notorio que tiene un noticiero, pero lo que no puede considerarse como un hecho notorio, es que esta entrevista y concretamente los últimos treinta segundos de la misma, hayan sido en pautados en diversas ocasiones para entonces sí irnos a tomarlo como un spot y están los criterios del máximo órgano de justicia electoral del país, se los digo, si no se sustenta esta resolución en pruebas, el voto de su servidor será en contra. Muchísimas gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Electoral. Tiene el uso de la voz en segunda ronda, el representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias. He escuchado con atención los argumentos vertidos por el señor Consejero, me parece que el análisis que hace jurídico, lo hace sujeto de un estudio más profundo, pero también me gustaría escuchar su criterio, su argumento, su razonamiento, sobre si el anunciar la búsqueda de una candidatura, la búsqueda de votos por parte de, en este caso del procesado, constituyen o no una infracción a la norma, creo que también sería importante en el que no solamente hiciéramos una valoración procesal, sino también fuéramos más allá, hiciéramos una valoración y argumentación sobre lo que es importante y que es la tarea fundamental de todos y cada uno de ustedes que es la protección de los derechos de los ciudadanos. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Sócrates Valdez. Si no hubiera más intervenciones... Por mi parte y para cerrar esta discusión, únicamente diré que tenemos aquí un expediente con hechos concretos y con una propuesta concreta, pero en general siendo este el primer asunto que resuelve este Consejo General, no derivado del proceso electoral anterior sino de cara al proceso electoral venidero, es importante dejar claro que esta autoridad electoral, no se presta ni a defender ni a golpear, y que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

también está autoridad electoral y entiéndase la Institución, no las personas que estamos temporalmente ocupando un lugar en esta sala de sesiones. Las fuerzas políticas están obligadas desde luego a acatar la legalidad a conocer la ley, a respetarla y no con simulaciones llevar a cabo y hablo en general a todos los actores políticos, no con simulaciones darle la vuelta a la ley, esta autoridad electoral representa a una Institución que ha costado muchos años de esfuerzo, de trabajo, no sólo de quienes ocupan o los que ocupamos temporalmente un lugar aquí, sino de las autoridades, de los legisladores y de la ciudadanía, y con toda responsabilidad nos corresponde a todos, a quienes estamos aquí tomando las decisiones hacerlo de manera responsable, a las fuerzas políticas, no golpear cuando no les favorece una decisión, ni aplaudir cuando les favorece, hay que acatar con responsabilidad y cuidar a la Institución. Secretaria Ejecutiva, le solicitaría tomar el sentido de la votación. Interviene en el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- En base al artículo ochenta y tres, tengo derecho de réplica de lo que usted comentó, artículo ochenta y tres del Reglamento Interior de este Instituto Electoral. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Acabo de dar por concluida según mis atribuciones. También me gustaría que me proporcionaran el artículo por el cual tengo la facultad de dar por concluida una discusión. Interviene en el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Solicito mi derecho de réplica en base al artículo ochenta y tres del Reglamento Interior. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Permitame estoy dando por concluida la discusión. Tuvieron todos su oportunidad, incluso en tercera ronda que agoto su intervención el representante del Partido Acción Nacional, no hubo limitantes, tuvieron el uso de la voz y he dado por concluida la discusión, hubo oportunidad para que se expresaran con toda libertad. Interviene en el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

del Partido Acción Nacional.- Presidenta estoy exigiendo un derecho establecido en un Reglamento Interno de este Instituto. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Sí, en el marco de la discusión, una vez que se dé por concluida la discusión, el análisis de un tema, habrá que concluirlo, di espacio para todavía pedir la opinión, el artículo ochenta y cuatro dice expresamente: El Presidente está facultado para declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación. Secretaria Ejecutiva le solicito someter a votación el proyecto presentado. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. Consulto de manera nominal el sentido de la votación. Consejero Electoral, Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- En contra de su proyecto, Secretaria. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Con sustento en el Reglamento Interior solicitaría la autorización para razonar mi voto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Adelante. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Lo razonare en tres vertientes: El primero de ellos es en cuanto al contenido de la conducta que hoy se somete al conocimiento. Quisiera llamar la atención y la sensibilidad para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, feliz navidad, no tiene ningún contenido proselitista, sin embargo, fue sancionado y existe un precedente, actuar de forma diferente sería buscar el fraude a la ley, tampoco el tema implica la reiteración de la entrevista y el tema; yo votare a favor, porque el reconocimiento por parte del diputado de su discurso en la entrevista, hace innecesaria la preparación, desahogo de la prueba que hoy ha generado un debate, no entiendo por qué un acto reconocido exista una controversia o se exija que escuchemos lo que él ya reconoció, es un poco



complejo. La libertad de expresión es por supuesto, un derecho fundamental por excelencia, base de un régimen que se aprecie de ser democrático. El jurista y politólogo Italiano *Norberto Bobbio*, siguiendo la tradición liberal la considera como una libertad de los modernos. En sede judicial, los precedentes son múltiples y la construcción jurídica de los Tribunales Constitucionales y sobre todo de la Corte Norteamericana ha llevado a postular lo que se conoce como *la teoría de la libertad preferida*, es decir, siempre que se encuentren en derecho fundamental en colisión con la libertad de expresión debe prevalecer esta. México no es ajeno a esta tradición de pensamiento y tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su faceta de Tribunal Constitucional, se han pronunciado en este sentido, que si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental para la democracia y un pilar del sistema político, es también susceptible de restringirse en función de la equidad en el proceso electoral, y de expresiones que denoten deshonor, afecten la reputación y la dignidad personal. En ese tenor, cabe hacer la distinción que existen diferentes metodologías para pesar hechos; como en esta ocasión, es decir, para ponderar los derechos colisionados, lo que no acontece en la especie; y por otro lado, las metodologías de restricción o proporcionalidad de las medidas que en este acto se habrán de imponer al límite o límites a este derecho fundamental. El texto constitucional mexicano postula a la libertad de expresión como un derecho fundamental, el cual desde luego tiene asidero convencional, sin embargo, la propia Constitución; y aquí apelaría a la sensibilidad de los actores políticos, ya no debatir pero sí razonar el voto, la propia Constitución también tutela otro derecho: la equidad en el proceso electoral, así como el manejo y uso de los recursos públicos de los funcionarios a fin de que éstos no sean utilizados en favor de uno u otro candidato en la contienda electoral, ello señores, obedece la *ratio legis* del Poder Reformador de nuestra Constitución del año dos mil ocho. En el sistema jurídico mexicano, un servidor público es, desde luego, una persona



con todos sus derechos; no obstante, por su propio carácter de servidor público, sus derechos y libertades admiten una restricción, la cual como se ha dicho, debe ser idónea, proporcional, necesaria, adecuada y respetar los derechos en colisión. Por último quisiera compartir con ustedes que considero oportuno precisar los efectos de la sanción. Una amonestación es una advertencia que el juez dirige al acusado haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió, conminándolo como se conmina en este acto al señor diputado y a todos los actores políticos que tengan interés de contender en el proceso electoral a que se les impondrá una sanción mayor, si reinciden en su conducta, la Ley Electoral es tajante, actos anticipados de precampaña o campaña, generan en consecuencia la pérdida del derecho a ser registrado como candidato. Es todo en cuanto Presidenta y mi voto es a favor, desde luego. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- En contra. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- Con el permiso de la Presidenta, y haciendo uso de la reglamentación interna para poder razonar el voto de un servidor. Cada contienda electoral trae consigo nuevas formas, trae consigo nuevos actores, y esta resolución que hoy se nos pone a consideración, es un asunto primogéno de lo que pueda resultar y de lo que pueda resultar en todo el tránsito a partir del día de hoy y hasta que culmine el proceso electoral del año dos mil quince, y ahí es donde he fincado yo el estudio de este documento que se nos ha presentado, porque en el tiempo que se nos dé para seguir en esta Institución debemos de tener congruencia con las



decisiones que se vayan tomando, porque de lo contrario vamos a fincar precedentes que después vamos a tener que hacer un razonamiento, a ver cómo tratamos de encausar condiciones de procedimientos que hoy tenemos en la mesa. Desde luego la oportunidad de un servidor, de encontrarme en esta Institución por muchos años y haberla presidido y haber compartido con el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, el cómo generar una resolución, cómo defender una resolución y cómo articular adecuadamente los preceptos legales vigentes lleva a días y horas de discusión, de enfrenta y entonces esta resolución resulta de gran importancia para la vida política del estado, no es una resolución cualquiera, es una resolución que nos da la pauta para lo que pueda venir en tiempos posteriores, yo voy a detener mi comentario, en lo que las fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres señalan, y me voy a permitir leer porque ahí es donde entra desde mi particular punto de vista, de una contradicción. En el expediente SUP-RAP-48/2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la decisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral de no sancionar a un dirigente partidista y al Partido Acción Nacional por la transmisión repetitiva de una entrevista radiofónica al dirigente, bajo el argumento de que, contrariamente a lo sostenido por la autoridad administrativa electoral, cuando un candidato o dirigente partidista resulte entrevistado en tiempos previos a la precampaña, precampaña y campaña respecto de su parecer sobre algún tema determinado, no existe impedimento constitucional o legal, para que tal candidato perfile en sus respuestas consideraciones que le permitan posicionarse en relación con su específica calidad de candidato. Sin embargo, ello se debe entender limitado a que sus comentarios se formulen en el contexto de una entrevista, cuya naturaleza, obliga a que su difusión, a diferencia de los promocionales o spots, se concrete a un número limitado de transmisiones y en un contexto específico que no la haga perder su calidad de labor periodística. Por lo que, si la naturaleza de la entrevista se desvirtúa y, por ejemplo, se incluye de manera repetitiva en la programación de un



canal o estación de radio, resulta claro que adquiere matices de promocional. No pretendo que se tenga que cuartar el derecho a la libertad de expresión de nadie, de nadie, porque tendremos a futuro posiblemente candidatos ciudadanos, vamos a dejar de lado aquellos que hoy ocupan un cargo público, y que nos entrevistan y que los comunicadores les preguntan y que en algunos casos llega a formularse hasta un cabeceo, en un rotativo cotidiano, porque entonces nos estamos yendo a un extremo de parar y detener y creo que sería de alto riesgo para la vida de la participación política de nuestro estado, creo que ese punto lo debemos de dejar con mucha claridad, porque si este asunto es el inicio tendremos que atender lo que venga en el futuro. Me parece fundamental y vuelvo a compartirlo con ustedes que cuando tenemos que desahogar las pruebas, la ley de medios de impugnación no es clara y nos dice qué debemos hacer, cómo las debemos de desahogar, si nosotros fincamos precedentes de que no desahoguemos pruebas técnicas, no sabemos en el futuro que venga, y ahí está lo que nos dice la propia Ley de Medios de Impugnación, fotografías, imágenes en video o digitalizadas, archivos magnéticos o electrónicos, grabaciones sonoras y demás medios de reproducción y almacenamiento de imágenes y datos. Quiere decir que si aplicamos este criterio aun cuando nos llegue una denuncia de determinado partido político o de un ciudadano, no las vamos a desahogar, creo que debemos de reparar en que la prueba técnica se ofrece para cumplir con las formalidades que se nos exigen, su ofrecimiento, qué imposición de carga procesal tiene, su admisión, su recepción y valoración, a propósito de algún asunto que conocimos y que me tocó estar presente en esa prueba pública, que además que el licenciado Magdiel oportunamente decía tienen que ser públicas y entonces hay que sentarnos a ver un video, y en ese video estuvieron identificando, si estuvieron o no estuvieron, y quienes estuvieron en ese lugar. Señores representantes de los partidos políticos, señoras Consejeras y Consejeros, es darle garantía y legalidad a los actos que hacemos, y coincido con lo que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

dice la Presidenta, en ocasiones favorece y en ocasiones no favorece, y alguna ocasión a un servidor en ese lugar tuve que hacer esa mención, en ocasiones no les va a favorecer una resolución, y no que les favorezca por una cuestión de carácter personal, sino de carácter legal, y ante la legalidad no nos pueden decir nada, ante eso no nos pueden decir nada. Desde luego Secretaria Ejecutiva le comento que la resolución tiene una articulación de ideas importante, es una buena resolución, me parece que la estructura que hoy nos da la resolución, nos da también el inicio de poder estar presentando este tipo de documentos al interior del Consejo General del Instituto, sin embargo, sí desde mi particular punto de vista creo que debemos de ponderar en todo momento esa protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y cuando hablamos de esa protección es que debemos de velar por los principios que nos rigen en nuestro actuar y nos da garantía y les da garantía a quienes están como representantes de los partidos políticos. Antes de concluir le pediré Presidenta, Secretaria, Consejeros Electorales, señores representantes de partidos, que es muy oportuno que este Consejo General conozca de un acuerdo en el cual se le haga saber a los partidos políticos y a los ciudadanos que respeten los ordenamientos legales, que respeten los tiempos electorales, porque me parece oportuno que esta autoridad se pronuncie y se les haga saber a los partidos políticos y se difunda que no estamos en proceso electoral y se les diga qué no está permitido, ojala Presidenta que podamos contar con este acuerdo aquí en el seno del Consejo General. Ante las expresiones hechas y el análisis realizado en esta ocasión Presidenta, Secretaria, mi voto es en contra. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejera Electoral, Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- A favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- La de la voz Consejera Electoral, María Esperanza Vega Mendoza, a favor. Presidenta doy cuenta de cuatro votos y tres votos en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

contra por lo que se aprueba la resolución de cuenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias, Secretaria Ejecutiva. En consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y no habiendo más puntos que tratar, siendo las trece horas con veinticinco minutos, del miércoles dieciséis de abril de dos mil catorce, se da por concluida la presente sesión extraordinaria. Muchas gracias.-----

[Handwritten signatures in purple, red, and black ink, including names like J. Jimac and Elia Calles C.]